

El pago en especie está permitido bajo tres condiciones: si es solo una parte limitada de la remuneración total, si el valor monetario es justo y razonable, si los artículos o servicios entregados son de uso y beneficio de la trabajadora.

Los uniformes o equipos de protección no se pueden considerar como pago en especie; sino como herramientas que el empleador/a debe proporcionar a la trabajadora, sin costo alguno.

Los honorarios cobrados por las agencias privadas de empleo no pueden ser deducidos de la remuneración (art.15).

Seguridad y Salud

- Derecho a un trabajo seguro y un ambiente laboral saludable (art.13)
- Se debe poner en marcha medidas para garantizar la salud y la seguridad ocupacional de las trabajadoras/as (art.13).

Seguridad Social

Protección social, seguridad social, incluyendo prestaciones de maternidad (art.14), condiciones que no sean menos favorables que las aplicables a los demás trabajadores (art. 14).

El Convenio 189 establece normas relativas a:

- El trabajo Infantil Doméstico (art.4)
- Trabajadoras/es que viven en casas de sus empleadores/as
- Trabajadoras/es Domésticas/os migrantes.
- Las agencias de empleo

- A la resolución de conflictos, quejas y el cumplimiento de la Ley art.17

La AMUSSOL, entidad de servicios de la Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC), ha creado un programa para viabilizar la afiliación de las trabajadoras/es Domésticas/os y migrantes que califiquen para el régimen Contributivo del Sistema de Seguridad Social a fin de contribuir con la protección Social de este importante sector de los trabajadores/as.

EMPLEADORA/OR

Reconocer los derechos de su trabajadora doméstica, es valorar el trabajo que hace posible la vida de su familia.

Por favor, no olvide que toda persona, sin importar su lugar de origen, educación o clase, merece un buen trato y comprensión. Al igual que usted, su trabajadora tiene necesidades y problemas.

Recuerde, además que el trabajo doméstico se convierte no solo en un ambiente laboral, sino también en un ambiente de convivencia; sobre todo si la persona duerme en el trabajo durante toda la semana. Por eso esperamos que su relación laboral sea de colaboración y respeto mutuo.

Para más información, nos puede constatar en la c/Juan Herazo No.14 edif. Centrales Sindicales 2do.

Nivel ,Santo Domingo

Tel:809-221-8930 /809-238-8992

Fax. 809-221-7381

E-mail: amussol@claro.net.do

Santiago: Tel: 809-570-0346

E-mail. Santiago@hotmail.com

Afiliate al Sindicato:



EL CONVENIO 189 de la OIT

fue ratificado en el país

Luchemos por su Aplicación

Para Lograr trabajo decente para los/as trabajadoras/es Domésticas/os:

Salarios Justos
Descanso Semanal
Vacaciones
Protección a la Maternidad

Salario de Navidad
Seguridad Social
Derecho a Organizarte



¿Qué es el Convenio 189?

Es un tratado adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, la cual está compuesta por delegados de gobiernos, trabajadores/as y empleadores de los 183 países miembros de la OIT.

¿De qué trata el Convenio 189?

El Convenio 189 ofrece protección específica a las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Establece derechos y principios básicos, exigiendo a los estados tomar una serie de medidas con el fin de lograr que el Trabajo Decente sea una realidad para las trabajadoras/es domésticas/os.

¿Qué significa ratificar un Convenio?

Cuando un país ratifica un convenio su gobierno hace un compromiso formal de aplicar todas las obligaciones establecidas en el mismo y periódicamente informar a la OIT, sobre las medidas adoptadas en este sentido.

¿Cómo se va a implementar el Convenio?

El Convenio podrá ser implementado mediante la ampliación o adopción de las leyes existentes reglamentos y otras medidas o mediante el desarrollo de nuevas iniciativas específicas para trabajadoras/es domésticas/os.

Algunas medidas necesarias según el Convenio pueden ser implementadas gradualmente.

¿Qué es el trabajo doméstico?

Según el Convenio, un trabajador/a es toda persona que realice el trabajo doméstico dentro de una relación de trabajo.

Un trabajador/a doméstica/o puede trabajar a tiempo completo o a tiempo parcial, puede ser empleada por una sola familia o por varios empleadores. Puede que resida en la casa del empleador/a o puede estar viviendo en su propia casa.

Un trabajador/a doméstica/o también puede estar trabajando en un país extranjero. Ejemplo: las trabajadoras haitianas de los servicios domésticos en el país.

¿Quién está cubierto por el Convenio 189?

El conjunto de los/as trabajadoras domésticas están cubierto por el Convenio 189.

¿Quién es un empleador/a de una trabajador/a doméstica/o?

El empleador/a de una trabajador/a doméstica/o puede ser un miembro de la familia para quien se realiza el trabajo, una agencia que emplea a trabajador/a y la ponen a disposición de los hogares.

¿Cuáles son las normas mínimas establecidas por el Convenio 189 para las Trabajadoras Domésticas?

- Derechos básicos de los/as trabajadoras/es domésticas/os.
- Protección de todos los derechos humanos de los trabajadoras/es domésticas/os (preámbulo art.3).

- Respeto y protección a los principios y derechos fundamentales en el trabajo:

- a) Libertad de asociación.
- b) Reconocimiento efectivo de la negociación colectiva.
- c) Eliminación de trabajo forzoso u obligatorio.
- d) Discriminación en materia de empleo y ocupación (art.3,4 y 11).

- Protección efectiva de toda forma de abuso, acoso y violencia (art.5).
- Condiciones justas de empleo incluyendo una vivienda digna (art.6).

Las trabajadora/es domésticas/os deben ser informados sobre los términos y condiciones de empleo de manera fácil y comprensible preferentemente a través de contrato escrito (art.7).

Horas de trabajo

Medidas destinadas a garantizar la igualdad de trato entre trabajadores/as domésticas y trabajadores en general.

Compensación por horas extras, periodo de descanso diario y semanal, vacaciones pagadas anuales (art.10).

Remuneración

Salario mínimo art.11

El pago del salario debe ser en dinero en efectivo o en cheque, realizado directamente a la trabajadora art.12.